Año XVI — Teruel 25 de Julio de 1895 — Número 30

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

un año........................ 6 pts
un semestre.................. 3'25
un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demas abonaran 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario. número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial esta encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

(R. D. de 5 de Julio de 1895)

Mons parturibat, gemitus immanes ciens,
Eratque in terris (a) maxima spectatio;
At ille murem peperit.

Corría el año 1876. Dejábase ya sentir la necesidad de reorganizar las Escuelas Normales de Maestros. Esta reforma parecía próxima y era esperada con ansiedad. En los altos Centros administrativos no se creía prudente crear derechos que, llegado que fuese el momento de la reforma, pudieran ocasionar dificultades, y hasta gravar los presupuestos con las excedencias que quizá resultasen en el personal propietario.

Llega el 21 de Diciembre. En aquel entonces, época del incipiente caos que sin cesar ha venido agrandándose hasta el punto de oscurecer casi por completo el verdadero concepto de las Escuelas Normales, que asimismo ha hecho desaparecer de ellas toda noción de legalidad, de justicia y de equidad, que las ha transformado de *normales* que deben ser, en centros de las más arbitrarias é inconcebibles *anormalidades*, en aquel día (decimos) surgió con cierto sentido práctico una Real orden resolviendo que por *entonces* las plazas vacantes de tercer Profesor fuesen desempeñadas por interinos.

(a) Hoc est: in Scholis Normalibus Magistrorum.

Esta Real orden fué un portillo abierto provisionalmente para dar acceso en el vestíbulo de las Escuelas Normales á algún que otro Profesor interino, pero sin derecho á subir por la escalera principal á las plazas de 2.°, y mucho menos á las de Director, é interín se abriera de nuevo la verdadera entrada, ó sea la puerta de la oposición, único y exclusivo ingreso preceptuado en la Ley y el Reglamento, y reconocido también como único y exclusivo en multitud de disposiciones y documentos de carácter legislativo posteriores.

De estos profesores interinos, á quienes la citada Real orden ofreció por breve tiempo la entrada en las Escuelas Normales, que sólo aspiraron al sueldo inferior, ó sea el de entrada, que por ocupar los últimos lugares no lastimaron los derechos de los propietarios, y cuya principal y noble aspiración (á juzgar por algunos que conocemos) fuese la de aumentar su aptitud para practicar ejercicios de oposición en época que creían muy próxima, de estos interinos nada tenemos que decir en menoscabo de su dignidad.

Pero, transcurriendo el tiempo, al lado de estos interinos modestos, llamémoslos así, fueron entrando otros, verdaderos intrusos, que así se los ha calificado mil veces, los cuales, sin ningún apoyo ni sombra de él en disposiciones legales, fueron invadiendo con osadía incalificable la escala del profesorado docente, y cual si se tratara de un país conquistado, se apoderaron y siguieron y siguen apoderándose de las plazas de ascenso y de término; privando así en absoluto, por este

bastardo medio, de sus legítimas aspiraciones y de su legal é incuestionable derecho á ocuparlas al personal propietario.

¿Es que tales interinos sean hombres de mérito extraordinario, colosal, no previsto en la sabia Ley del inolvidable Moyano? ¿Es que, para premiarles ese mérito, haya sido racional, equitativo, justo, moral, plausible, el crear para su uso particular una jurisprudencia diametralmente opuesta á los principios fundamentales de la moral y de las leyes y á los clarísimos y terminantes preceptos de las mismas?

¡Ah! ¡Qué campo tan vasto y tan fecundo es éste para hacer descubrimientos no menos asombrosos que estupendos! Desgracia es que no exista hoy un nuevo D. Severo Catalina que, reproduciendo un art. de la Ley de 1868, dijese otra vez: Las Escuelas Normales de Maestros quedarán suprimidas desde el 1.º de Agosto.

Somos francamente partidarios de que con las instituciones sociales debe hacerse lo que con los edificios vetustos, ruinosos y de escasa ó problemática utilidad. El derribo inmediato sin que quede piedra sobre piedra, y luego la reedificación sobre nuevos cimientos y bajo un nuevo plan, en cuya obra siempre tienen aplicación los elementos servibles del edificio destruido. ¿Quién, que haya echado por tierra su casa vieja y levantado otra nueva, se ha arrepentido por más que se haya visto privado de domicilio mientras durára la obra?

Distraidamente nos hemos apartado algo del principal objeto que nos habíamos propuesto: el examen del Real decreto de 5 del actual.

«*El primer deber de un Ministro* (dijo ya el Sr. Pidal en la exposición que precede al Real decreto de 12 de Marzo de 1885 sobre la reforma de la primera enseñanza en Madrid) *es atenerse en todas sus disposiciones á lo prescrito en nuestras leyes no derogadas*» No necesitaba haberlo dicho el Sr. Pidal; es un principio tan elemental y rudimentario que nadie hay que lo ignore.

¿Se ajusta á este principio el decreto de 5 del actual? Vayamos viendo.

En el profesorado público de la primera enseñanza es requisito indispensable (en mil disposiciones está consignado) ser aprobado en ejercicios de oposición para ocupar plazas, siquiera estén dotadas con 825 pesetas. En las Escuelas Normales de Maestros hay cerca de cien vacantes, algunas dotadas con 3.500 y aun más pesetas. Se hallan ocupadas por interinos. Ni la letra, ni mucho menos el espíritu de la Ley admiten las interinidades indefinidas y á perpetuidad. ¿Por qué no cesa ya la duración de tantas interinidades, por lo menos y de pronto las que han producido mayor perturbación y mayor escándalo? Se reconoce que este es un mal sistema, que corta el paso al mérito, que mata y aniquila los más nobles entusiasmos, y sin embargo se respeta religiosamente tal cúmulo de abigarradas interinidades. ¡Qué lógica práctica! ¡Qué práctica de la lógica!

Hay interinos que ingresaron en las Normales al amparo de la Real orden citada del 21 de Diciembre de 1876; y hay otros, y son los más, que ingresaron sin apoyo legal alguno. Hay interinos antiguos, con más de 20 años de servicios, y los hay modernos, de nombramiento flamante, cuyos servicios apenas llegan á algunos meses ó semanas. Hay interinos que han dado pruebas de idoneidad, pero abundan los que las tienen dadas de suma ignorancia é ineptitud. Unos han deseado, y quizá sigan deseando, la oposición; á otros los acobarda, espanta y aterroriza este honroso y elevado género de lides. Los más antiguos son los que, en general, perciben menor sueldo, puesto que ocupan las plazas de entrada, que son las que primero quedaron vacantes; los más modernos, más jóvenes, menos meritorios y más osados, son los que en los últimos años, y sólo por gracia ministerial, han recibido de golpe los sueldos más elevados, compuesto cada uno del de entrada más los aumentos que la Ley creó para que sólo se concedieran, mediante concurso é informe del Real Consejo de Instrucción pública, al mérito y á la antigüedad. ¡Qué escándalo! Algunas plazas de las desempeñadas por interinos, quizá no las hubiera solicitado ningún propietario; pero las que últimamente han vacado, las mejor dotadas, las situadas en las mejores poblaciones, en las cabezas de distrito universitario, las que ha dejado vacantes, por fallecimiento, el personal más antiguo, meritorio y envejecido en la enseñanza, las que han sido solicitadas por Directores y por segundos Profesores, con brillante hoja de servicios,... ¡ay! (creásenos lo que con dolor afirmamos, porque ésta es la funesta historia), las que con el transcurso del tiempo, con la sujeción á concursos de ascenso, con los cuantiosos gastos que ocasionan los traslados de domicilio, á veces á provincias muy distantes, las que por estos difíciles, tardíos y costosos medios consiguieron los fallecidos, se han venido confiriendo, postergando á los propietarios que sobreviven, despreciándoles sus servicios, sus méritos, sus canas, ¿á quién? ¿á quiénes se ha agraciado con estas prebendas?..... A los interinos.

El Real decreto que nos ocupa, á pesar de que la especie de los interinos ofrece multitud de variedades, y aun admitiendo el perturbador principio de que *la sombra de corruptelas oficiales* haya podido crear derechos, que á lo sumo por razones de equidad ó de caridad, no de justicia ni legalidad, podrían concederse á los más antiguos y á los amparados por la Real orden de 1876, este Real decreto, á pesar de todo, á todos los interinos los hace iguales. ¡Qué igualdad!

La interinidad, sobre todo si es de corta fecha, no crea ningún derecho, absolutamente ninguno, á continuar indefinidamente y *con perjuicio de tercero* en la plaza que se desempeña. Sin embargo, el Real decreto dice sustancialmente á los interinos: aunque habeis tenido como secuestradas las plazas que ocupáis, aunque de derecho no os pertenecen, y por lo tanto debeis dejarlas libres, quedaos, sin embargo, quietos en ellas y continuad disfrutando tranquilamente de esa donación graciosa que recibísteis del Ministro que refrendó vuestro nombramiento; ya sois inamovibles, ya sois propietarios. ¿Queréis alguna gollería más á la sombra de corruptelas oficiales? Pues contentaos por hoy, porque hasta ahora sois los únicos que estáis de enhorabuena.

En resumen: (y terminamos por hoy) el preámbulo del decreto, que por estar escrito con gran ingenio debe leerse con suma atención para calcular el alcance de sus frases, parece anunciar la gran obra de la reorganización de las Escuelas Normales de Maestros; pero el articulado........ ¡*Murem peperit!*

R.

DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE FOMENTO

EN EL

CONGRESO DE DIPUTADOS

CONTINUACIÓN.

No hay por consiguiente, más que dos soluciones. La primera es la incorporación al Estado; la segunda, ó atenuada, el ingreso directo en las Cajas de primera enseñanza, y la autorización á los Ayuntamientos para arbitrar otros recursos cuando el importe de los recargos no sea suficiente á cubrir el total de las atenciones de primera enseñanza.

Si se acepta la primera, el Estado podrá reintegrarse en la forma que indica el decreto del Sr. Montero Ríos, ó el proyecto de ley del Sr. Canalejas, sin que sufra quebranto por el momento el Tesoro.

Más adelante acaso lo sufra, pero no creemos que la instrucción primaria gratuita y obligatoria sea una renta, sino un fin social, uno de esos fines que ninguna escuela arrebata al Estado.

Hé aquí, Sres. Diputados, la peregrinación que ha sufrido el problema y el expediente de los pagos al Magisterio; las consecuencias en la *Gaceta* se ven, y acerca de esas consecuencias yo no tengo nada más que decir sino terminar mis observaciones en este punto con una sola frase: aquí ha habido, señores Diputados, el salto del tapón para todas las clases sociales; creo que ha llegado el momento de que llegue el salto del tapón para los Maestros.

Siguiendo el Sr. Becerro de Bengoa el examen del presupuesto de instrucción pública, entraba de lleno en el estudio de uno de los principales organismos de esa instrucción pública, ó sea el de la inspección general de enseñanza. Este es, á mi juicio, el organismo esencial, indispensable, importantísimo, que debe existir en la instrucción pública, hasta el punto de que mientras no haya una inspección verdad, una inspección real efectiva, inamovible, responsable, fiscal, no habrá instrucción pública en España; por eso yo me condolía al oir á S. S. decir que bastaba con los Inspectores provinciales. ¿Y cree S. S. que los fines de la inspección se llenan con los inspectores provinciales, que tienen por término medio 1.000 Escuelas que visitar? ¿Dónde deja S. S. la inspección más elevada de los establecimientos de segunda enseñanza, de las Escuelas profesionales, de las Escuelas especiales y de las Universidades? ¿Quién va á realizar esa inspección? Pues únicamente pueden realizarla con autoridad, con competencia, con prestigio, esos dignísimos inspectores generales que S. S. entiende que no sirven más que para formar el cortejo de los directores generales.

Quería S. S. que el inspector general fuese el mismo Ministro de Fomento; yo declaro que, si esto fuera posible, sería muy conveniente; yo estoy convencido de que inspeccionar en enseñanza es siempre resolver un importante problema, y por lo que á mí se refiere, en la escasa medida de mis fuerzas y en el poco tiempo de que he podido disponer, he seguido ese camino; por mí mismo he inspeccionado alguna Escuela superior en Madrid y alguna Escuela Normal en provin-

cias, y declaro que cuando eso ha ocurrido, he hecho más en media hora de inspección que en muchos días, semanas y meses despachando expedientes.

Recuerdo haber ido á inspeccionar una escuela de Madrid, y cuando ví que entraban los niños llevando nada menos que ocho ó diez libros cada uno, le dije al Maestro: ¿se dedica usted á hacer sabios? Los niños en esta escuela no deben tener más que dos libros: el catecismo y la gramática; los demás libros los debe tener y conocer el Maestro, no el niño.

Yo he ido también á la Escuela normal de Froebel en Madrid, para cuyo sistema de enseñanza sabe perfectamente el Sr. Becerro de Bengoa que ha de ser la base el trabajo manual de los niños y la jardinería, y me encontré con que allí este último era defectuoso, é inmediatamente hize que del jardín Botánico vinieran los elementos necesarios, y desde aquella orden, el sistema Froebel aplicado al jardín quedó de hecho establecido. Da, pues, excelentes resultados la inspección; pero es imposible que la realize un hombre solo, y no puede menos de estar encomendada á los dignísimos funcionarios á que me vengo refiriendo.

¿Y qué he de decir, Sres. Diputados, del exámen que ha hecho el Sr. Becerro de Bengoa de las Escuelas normales? En este punto yo estoy completamente de acuerdo con su S. S. En efecto; las Escuelas normales no tienen plan de estudios uniforme ni modernista: están todavía sometidas al plan de estudios de 1857, completamente anticuado ante las exigencias de la pedagogía; hasta el personal de esas Escuelas está sirviendo con carácter de interino desde hace trienta años. Pero, señores Diputados, el partido liberal, si no ha pedido resolver el problema de la educación nacional, ha dejado trazado el camino, ha abierto amplios horizontes, ha hecho la luz donde antes reinaba la oscuridad, y ha planteado ante el Consejo de Instrucción pública todos los problemas trascendentales de la enseñanza; el partido liberal ha trazado las grandes líneas para todos esos planes de reforma, y entre ellos ha llevado también al Consejo de Instrucción pública la reforma de las Escuelas normales en condiciones análogas á las que el Sr. Becerro de Bengoa nos pedía.

El problema está planteado, el expediente puede decirse que está terminado; ahora al partido que en el poder nos ha sucedido toca realizar esa gran obra, que será una gran gloria para el partido liberal, si no por haberla realizado, por haberla acometido con todo empeño y preparado en términos que ya no habrá más remedio que realizarla.

El Sr. Becerro de Bengoa encuentra deficiente el número de Escuelas normales en nuestra Patria. No entiendo yo como S. S. dice que hace falta una Escuela normal en cada provincia; con una Escuela normal de Maestros y una Escuela normal de Maestras por provincia, lo único que consiguiríamos es que estuvieran en competencia para ver quién hacía peores y más Maestros y Maestras.

No es posible que las Escuelas normales sean tantas como provincias, porque no hay medios de que existan bien organizadas y dotadas en esa cantidad. Las Escuelas normales tienen necesidad de un presupuesto más crecido que el actual, tanto de personal como de material, y ese presupuesto no le pueden resistir todas las Diputaciones provinciales.

S. S., con motivo de la organización de las Escuelas Normales, hablaba también de las Escuelas mixtas, diciendo que entendía que las Escuelas mixtas no debían estar al cuidado de la mujer, y sí al cuidado del hombre.

Pues yo también sobre este punto interrogué á los Maestros de la Asamblea pedagógica y les hice allí decir uno por uno sus opiniones, y les hize votar, y después de haber confesado que son partidarios de que sean los Maestros, votaron en contra, porque se convencieron de que hay razones delicadas para que estén al frente las Maestras.

Yo hice telegrafiar este acuerdo de la Asamblea de Maestros de Pontevedra al Ministro de Fomento Sr. Groizard, que se ocupaba de la confección del reglamento de provisión de Escuelas, y el Sr. Groizard, atendiendo á las indicaciones de la Asamblea pedagógica de Galicia, dijo que fueran Maestras.

De modo que los mismos Maestros reconocieron que es imposible que las Escuelas mixtas estén dirigidas por Maestros. Entre una Maestra que pueda abusar de un discípulo y un Maestro que pueda abusar de una discípula, entiendo que es más fácil y humano lo segundo.

El Sr. Vincenti:

Aparte de la cuestión de moralidad está la cuestión puramente técnica. Pues qué, la labor del niño, del párvulo, las exigencias pedagógicas del niño en su primera edad. ¿quién puede satisfacerlas mejor, el Maestro ó la Maestra? Entiendo Sres. Diputados, que la Maestra, porque el niño ó la niña en la primera edad exige cierta solicitud y dulzura

más propia de la mujer que del hombre. Por consiguiente, yo discrepo de S. S. y discrepo de la mayoría de los Maestros en ese punto.

¿Qué he de decir yo, Sres. Diputados, de otro de los puntos que trataba S. S. relacionado con las Escuelas normales? ¿Qué he de decir de la enseñanza de adultos; que no esté conforme con lo dicho por S. S.? En efecto, yo entiendo que una sociedad que sabe leer y escribir no es una sociedad que esté salvada; yo entiendo que el niño que sale de la escuela á los ocho años y que se le abandona no es ni puede ser un futuro ciudadano honrado y útil para los intereses del país. Entonces, cuando sale de la escuela, es cuando hay que recogerle; entonces es cuando hay que educarle y dirigirle para que vaya al Instituto y á la Universidad, y hay un intermedio entre la Escuela primaria y la Escuela normal, un abismo que hay que llenar y esto no se consigue ni más ni menos que con la enseñanza de adultos á que S. S. se refería. No soy de los que creen que una sociedad esté salvada porque sepa leer y porque sepa escribir; no soy de los que creen que la criminalidad es menor allí donde saben mayor número leer y escribir, no; el saber leer no es signo educativo, y, por consiguiente, como una sociedad no se salva más que por la educación, entiendo que la Escuela no basta para que el niño pueda ser en su desarrollo el futuro ciudadano conveniente para la Patria.

. . . .

El Sr. Presidente: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Becerro de Bengoa: El Sr. Vincenti, que se ha dignado honrarme con su contestación, tiene probado desde hace mucho tiempo su extraordinario amor á la enseñanza. No necesita de ninguna manera que yo lo repita, porque durante su permanencia en la Dirección general ha trabajado de un modo, puede decirse titánico, no solamente en la propagación y desarrollo de las disposiciones ministeriales, en la preparación de otras que se refieren á la iniciativa de S. S. en los viajes á las provincias para enterarse del estado de la enseñanza, sino que no ha pasado proyecto ni propósito ninguno al cual no le haya dado el amparo de su calor y de su entusiasmo. Bien se demuestra esto mismo por el calor y por el entusiasmo con que esta tarde se ha servido contestarme.

Está enamorado, en efecto, S. S. de la propaganda de la cultura y de la instrucción pública: también está enamorado de otros varios asuntos que á esto se refieren, acerca de los cuales se ha detenido bastante en su costestación.

Aquí hemos tratado ayer y hoy de la cuestión del pago de los Maestros. Yo ya he dicho cuanto tenía que decir esta tarde con toda extensión, y no he de insistir más en ello; pero yo creo que, aunque sea función del Estado el sostenimiento de la enseñanza dentro de ciertas ideas, los que somos sostenedores de ellas debemos reservar á los pueblos ese cuidado y el pago de esa atención.

No me opongo, ni mucho menos, á que se haga la experiencia *in anima vili* de que el Estado recaude el importe de los tributos con que ha de pagar la enseñanza; que el Estado desde Madrid disponga el repartimiento y efectúe el pago; yo me alegraré mucho de que esta reforma se lleve adelante, porque al fin vendríamos á parar á lo que ha sucedido hasta ahora: á que no se puede hacer ese pago con la regularidad que se desea. ¡Ojalá pueda hacerse; todo lo merecen los pobres profesores de instrucción primaria! Pero ya he dicho antes en mi discurso qué dificultades encuentran hoy, no sólo los recaudadores, sino los delegados de Hacienda y los habilitados mismos para percibir á tiempo esas cantidades, como ayer lo indicó perfectamente el Sr. Groizard, dificultades que crecen cada día más, y yo creo que serían mayores el día en que se centralizaran los pagos. Esta idea tengo; no sé si me equivocaré.

Su señoría, en contra de mis afirmaciones, dice que cuando estuvo en las Provincias Vascongadas y Navarra, preguntó á los Maestros si deseaban ó no que el Estado les pagara. ¿Qué le habían de contestar al director de Instrucción pública? ¿Qué es lo conveniente para ellos bajo el punto de vista interesado, en la creencia que tienen de la justicia y de la formalidad de la entidad del Estado? Qué sea el Estado quien les pague. Por consiguiente, al director general tenían que decir eso los Maestros, como me lo hubieran dicho á mí y á cualquiera que les hubiera hecho esa pregunta. Y lo mismo dirá todo funcionario. Pregunte S. S. á los empleados de las Diputaciones, á los empleados de las Juntas de Instrucción pública, á los mismos empleados de los Municipios, y todos le responderán que quieren que les pague el Estado. Es claro; aquello que se percibe para el sostenimiento, para las necesidades de la vida, se desea tenerlo asegurado con todas las garantías posibles, y ninguna garantía parece mayor, más formal y más seria que la del Estado.

Pero muchas veces esas esperanzas suelen dar petardo, y así como le han dado las tentativas que se han hecho hasta aquí, creo yo que le darán también en adelante.

Dice S. S. que en Alemania y en Bélgica también piden los Maestros que les pague el Estado. Luego en aquellos paises tan adelantados, en los cuales tanto ha conseguido la opinión pública en la conquista de sus derechos y en la realización de las mayores conveniencias generales, en esos países tampoco el Estado paga á los Maestros. (El Sr. Vincenti: Sólo en Francia) Pues si en esos países no paga á los Maestros el Estado y los Maestros desean que les pague y no lo han conseguido todavía, grandes razones habra allí, en aquellos pueblos tan poderosos, de tanta cultura, que tan adelante van en el camino de la civilización, para no encomendar al Estado el pago de esas atenciones. Pues esas mismas razones existirán, probablemente muy aumentadas por las deficiencias de nuestra administración, para que eso no se haga en España.

En cuanto á la inspección, yo no encuentro nadie mejor que el Maestro veterano y entendido para realizar la inspección de las Escuelas de instrucción primaria. No podrá convencerme nunca S. S. de que esa inspección pueda hacerse mejor, ni también, por ningún otro funcionario.

Yo no sé en qué provincia habrá 1.500 Escuelas de instrucción primaria, porque las provincias Vascongadas, por la disposición de su territorio y por su numeroso vencindario, tienen muchísimas aldeas, está la población allí muy esparcida, y, sin embargo en ninguna de aquellas provincias llegan á ese número las Escuelas. Es verdad que son provincias pequeñas; pero dudo que en otras provincias mayores haya muchas más Escuelas. Y de todos modos, aun en la provincia en que hubiese 1.500 escuelas, yo creo que esos inspectores tendrían tiempo sobrado para poder realizar ese trabajo.

(Se continuará.)

Sección de noticias

Tal es el afán con que la prensa de primera enseñanza persigue el engrandecimiento y prosperidad de la clase, que ha tomado en serio un *canard* de nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*, el cual, aunque siempre circunspecto y sesudo, tuvo hace pocos días el buen humor de indicar que los sueldos reguladores para los Maestros, según ciertas bases conocidas ya por los Ministros en Consejo, serán 6.000, 8.000, 10.000, 12.000, 14.000 y 16.000 reales, no siendo preciso, para alcanzar el máximum, salir de una misma localidad.

Por manera que, *dentro de muy poco* los Maestros que ahora perciben 150 pesetas cada año, cobrarán mensualmente 333 pesetas y pico.

Y el *pico* será lo más sabroso.

Por supuesto, con putualidad y sin descuento alguno.

Y viendo de estas labores
Los productos lisonjeros,
Se meterán á mentores.....
Los barberos.

¡Ah! Se nos olvidaba añadir que, como todo es en el mundo, relativo, y aunque se duda si España está en el mundo, el Maestro menos ilustrado deberá ser aquí doctor *in utroque* y prestejuan de las Indias.

En vista de una información abierta por *La Escuela Moderna* para conocer la opinión de la prensa en la cuestión de pagos á los Maestros, ya que *no es posible* que sus sueldos se abonen con cargo al presupuesto del Estado, hay colega que opina deben volver á los municipios con todas sus consecuencias.

Suponemos que será como medio de llevar felizmente á cabo, y en el plazo más breve posible, las reformas en la enseñanza, de cuyas bases ya se habló en Cousejo de Ministros, según decimos arriba.

Nosotros pedimos para la clase hasta el mismo juicio final, antes de volverla en absoluto á los municipios.

La prensa de Cádiz se queja con razón de que nada se hace allí para abonar á los Maestros siete años de aumento gradual de sueldo que se les adeudan.

La de Teruel nada dice ya, *aunque son diez los años de débitos por tal concepto*, porque está persuadida de que la malicia de unos y la candidez de otros han reducido la intensidad de su voz al valor de la del que clamara en el desierto.

El Sr. Escribano, *graciosamente* nombrado por el Sr. Bosch Director interino de la Escuela Normal Central la víspera del Decreto *arreglando* las Escuelas Normales, aplaude, por medio de *El Mortero*, esta soberana disposición.

Hé aquí un estómago repleto, pero agradecido.

D. Manuel Losada Somoza, Maestro elemental con 10 años de servicios como auxiliar de las escuelas de Madrid, nombrado por el Alcalde sin concurso y sin haber sido nunca aprobado en ejercicios de oposición, ha sido propuesto en Valladolid para las escuelas de Rioseco, Alaejos y Velliza, dotadas con 1.375 pesetas, sueldo que *graciosamente* disfruta dicho auxiliar, resultando postergados 167 aspirantes que acreditan servicios, algunos de ellos muy numerosos y meritorios, en escuelas públicas obtenidas por oposición.

Y en Avila han sido propuestos para tres escuelas de la capital otros tantos auxiliares de las de Madrid, que á los méritos del señor Losada pueden alegar los..... de nuestro Señor Jesucristo, habiendo resultado postergados varios aspirantes con título normal y más de 30 años de servicios excelentes.

Y estas propuestas resultan perfectamente legales.....

Al modo que ahora se entiende la *legalidad de primera enseñanza*, cuya Ley no conoce ni la madre que la parió.

«Esto, Inés, ello se alaba,»

Afortunadamente el ilustre autor de dicha Ley goza ya del sueño de los justos.

¡Oh cuánto no verá fraguado al amparo de su buena fe y proverbial hombría de bien!

Las Cortes han puesto mano en los sueldos de escuelas incompletas, derogando lo dispuesto por el Sr. Groizard en el Reglamento de provisión de Escuelas. Decía éste que los sueldos de las citadas escuelas se sujetarán á la escala de 250, 350, 450 y 550 pesetas, según tuvieran menos de 200, 300, 400 ó 500 almas.

Véase ahora lo que dispone la nueva ley.

Art. 36 Los Ayuntamientos de población diseminada se atendrán, respecto á los Maestros de primera enseñanza, á lo prescrito en el art. 193 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre del 1857, quedando derogado el art. 3.° del reglamento de 27 de Agosto de 1894

El artículo de la ley de Instrucción pública á que se hace referencia en el anterior, dice así:

«En los pueblos que tengan menos de 500 almas el Gobernador fijará, oyendo al Ayuntamiento, la dotación que éste ha de dar al Maestro, ó la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme, según lo prevenido en el art. 102.»

La nueva ley se contrae principalmente á restablecer este artículo en su última parte.

Era lo único bueno que tenía el Reglamento de provisión de escuelas.

Un colega atribuye al alcalde de Ciempozuelos la publicación del siguiente bando.

«Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no pasa por aquí ni un sólo ciclista, porque espantan á los conejos. Y si alguno pasa, ya veremos después lo que le pasa á él,»

El núm. 1.° del tomo IX de *La Escuela Moderna* (importante Revista pedagógica), número correspondiente á Julio de este año contiene el siguiente importante sumario:

Los exámenes en las escuelas primarias, por D. P. de Alcántara García—La pereza intelectual (de la *Revue pédagogique*, de París)—Las escuelas y el movimiento feminista en Holanda, por L. Franck.—Del análisis lógico y gramatical en las escuelas (VII), por Alejandro de Tudela.—La familia y la escuela en España, por Antonio Martínez y Díaz.—La escritura, por Vicente Castro Legua.—Notas pedagógicas, por Antonio García Espada.—Estadística escolar (tradución de D. E. G. B.)—Consejos de la ciencia, por D. J. O. de B.—Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, por D. Eugenio García Barbarín.—Una reforma práctica por D. Pedro Arnó de Villafranca.—Juicios sobre las Cartas.. ¿pedagógicas?—Crónica general.

Se suscribe en Madrid, casa de los *Sres. Gras y Compañía, editores*, plaza de Santa Bárbará, 2, y en las principales librerías.

BIBLIOGRAFÍA

La Administración española al alcance de los niños, por D. Valero Almudévar

Mucho se escribe hoy sobre asuntos de primera enseñanza. Por doquier se hallan y se ven libros abundantes, de mucha y buena doctrina pedagógica, de utilidad sin igual, al objeto de que los niños, esos *novi-*

cios de la vida, puedan adquirir á poca costa en sus tiernos años una preparacion que les haga aptos para entrar en el mundo y poder ganarse el sustento con el sudor de su rostro, ó con el empleo de su inteligencia.

Mas entre tanto como se escribe, hay como en todo, bueno y malo. No nos queremos ocupar de lo malo, pero sí queremos hacer resaltar hoy que, entre lo bueno, hay un libro recientemente editado, que merece se le recomiende con especialidad.

Es este el titulado «La Administración española al alcance de los niños», libro de lectura, estudio y consulta para niños y adultos, escrito por el Maestro de primera enseñanza D. Valero Almudévar y Castillo, Director del Colegio del Salvador de Madrid, quien nos ha honrado dedicándonos un ejemplar.

Trata, como se comprenderá, de la organización administrativa de nuestra patria. Nada más común, para los que desconocen el engranaje de ella, que no saben á dónde dirigirse para cualquier asunto que en la Corte, o mejor dicho, en los centros de ella, se les ocurre. Pues bien; con esta obrita, tienen estas personas medio andado el camino, pues conocido el asunto, sabrán, registrándola, á qué Ministerio, á qué Dirección y hasta á qué Negociado dirigirse para la consecución de su ideal.

Después de explicar lo que se entiende por organización administrativa, poderes del Rey, la Constitución y Consejo de Ministros, trata detalladamente de cada uno de los Ministerios, principiando por los de creación más antigua, y terminando por el de Ultramar, creado últimamente.

En la explicación de lo que abraza cada Ministerio, sigue el orden que expresamos á continuación: Ideas generales, en que habla de los asuntos que á él corresponden; luego la organización, Direcciones, Negociados, etc. y dependientes de él en provincias, y después viene un diálogo entre Maestros y discípulos en que se aclaran las ideas que pudieran quedar confusas.

Hay cosas curiosas, como copia de la partida de nacimiento de D. Alfonso XIII, reclutamiento y reemplazo del ejército, guerras, funcionarios públicos en todos los pueblos de España, y sobre todo, en el Ministerio de Fomento, trata extensamente de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, sueldo de las Escuelas, Consejo de Instrucción pública, inspeccion general y provincial de primera enseñanza, etc.

En un epílogo, por decirlo así, y bajo el epígrafe «varios Ministerios,» concluye de dar la última pincelada á este cuadro, que de este modo resulta completo y acabado.

Es, pues, este libro un verdadero *vademecum* para el hombre de negocios, y un buen libro de consulta para toda clase de personas, porque todos, alguna vez en la vida, tenemos necesidad de dirigirnos á algún Centro superior para la resolución de asuntos que nos tocan de cerca, ó que atañen á algún pariente ó amigo.

Forma un tomo de 172 páginas, encuadernado en cartoné, é impreso en la Corte, con letra del cuerpo 11, por lo cual es muy á propósito para libro de lectura en las Escuelas.

Su coste es una peseta ejemplar y 11 pesetas la docena, en casa del autor, Don Juan de Austria, 3, principal, Colegio del Salvador.

Creemos hacer un buen servicio á nuestros compañeros recomendándoles adquieran algunos ejemplares de tan curiosa y necesaria obra, seguros de que no han de arrepentirse.

Félix Sarrablo.

PERMUTA

El Maestro y la Maestra de un pueblo de la provincia de Huesca, con estación de ferrocarril en la linea de Zaragoza á Barcelona, desean permutar con otros dos profesores que desempeñen sus escuelas en un mismo pueblo próximo á Teruel.

Tienen de dotación aquellas 825 pesetas, casa habitación buena, 274 y 206 pesetas de retribuciones, respectivamente.

El pueblo es rico y se paga muy regularmente.

En esta Redacción se darán más detalles.

IMP. DE ZARZOSO.